

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO



Plataforma Tecnológica en Logística Integral, Intermodalidad y Movilidad

PREAMBULO

Tras dos años y medio de funcionamiento de Logistop y dada la envergadura que esta iniciativa está adquiriendo, en la actualidad hay más de 550 agentes interesados y 180 miembros activos procedentes de entidades representativas del sector, CNC-LOGISTICA, como promotor de Logistop y Secretaría Técnica propuso un borrador de Reglamento de Funcionamiento para su deliberación en el Comité Rector. Tras la evaluación y comentario por el Comité Rector, y el tratamiento de dichos comentarios en la Comisión Permanente, el presente reglamento se presenta en la Asamblea General de Logistop celebrada el 12 de Noviembre en Madrid, en el marco de la feria del Transporte y la Logística, LOGITRANS y será de aplicación tras la misma.

El objetivo que persigue el Reglamento es establecer un marco de actuación transparente y accesible para todos los miembros, que establezca unas reglas claras de funcionamiento y participación abierta, permitiendo la renovación de los cargos y competencias dentro de Logistop al objetivo de proporcionar a la plataforma del dinamismo y flexibilidad que esta iniciativa requiere.

El Reglamento está compuesto de 33 artículos y V capítulos en los que se reglamenta:

- La misión, objetivos, alcance, función y actividades de Logistop.
- Los derechos y deberes de los miembros, la confidencialidad de la información, la protección de datos de carácter personal, las formulas de participación y los beneficiarios.
- Los órganos de Logistop (Asamblea General, Comité Rector, Comisión Permanente, Presidente, Vicepresidentes, Secretaría de la Plataforma y los diferentes Comités y Grupos de Trabajo), su funcionamiento, estructura, composición, competencias, participación y renovación.
- El régimen económico y documental, el proceso de modificación del reglamento y de disolución de Logistop.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, PERSONALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN. FINES Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 1. Denominación y Constitución

Con la denominación "PLATAFORMA TECNOLÓGICA ESPAÑOLA EN LOGÍSTICA INTEGRAL, INTERMODALIDAD y MOVILIDAD, LOGISTOP" se constituye una red de cooperación tecnológica liderada por la empresa, sin entidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, al amparo de la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología y del Plan Nacional de I+D 2008-2011, bajo el impulso y apoyo de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación de conformidad con sus competencias de impulso a la I+D en el marco del Programa Nacional de Redes. Logistop se registrará por el presente Reglamento de Funcionamiento y demás normas de régimen interior que acuerden sus órganos de gobierno.

La plataforma será una red independiente de sus miembros, teniendo por sí la capacidad para el desarrollo de sus fines.

La organización interna y funcionamiento de la plataforma se registrará por principios democráticos, con pleno respeto al pluralismo.

La presente plataforma se constituye por tiempo indefinido y se disolverá por acuerdo de sus miembros.

ARTÍCULO 2. Fines, objetivos, definición y alcance

Constituye la **misión** de Logistop el impulso de la cooperación y la dinamización de todos los agentes clave pertenecientes al sistema Ciencia-Tecnología-Empresa que trabajan dentro de su alcance, fomentando la investigación científico-tecnológica entre los diferentes agentes del sistema de I+D+I, mediante la creación de grupos público-privados de reflexión, análisis y discusión en temas de interés estratégico nacional que impulsen la mejora de la capacidad tecnológica en un entorno internacional de globalización y mayor competencia.

Logistop se constituye con el objeto de ser la referencia en la articulación y dinamización de los agentes que componen el Sistema Español de Ciencia,

Tecnología y Empresa en el ámbito de su alcance, capaz de defender los intereses nacionales a nivel internacional y autosuficiente desde el punto de vista operativo y económico.

Logistop tiene el **objetivo general** de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad logística, la intermodalidad, el transporte, y la movilidad (de personas y mercancías) en España a través del fomento e impulso de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, concentrando los esfuerzos, reduciendo la fragmentación, aumentando la masa crítica y consolidando grupos de investigación de alto nivel, apoyando la investigación de excelencia y la internacionalización, la cooperación interinstitucional y mejorando la coordinación de las inversiones públicas y privadas en I+D en Logística.

Logistop tiene los siguientes **objetivos específicos**:

- Conocer las necesidades de I+D+I empresariales y las capacidades de I+D+I del sistema, detectando sus deficiencias y carencias y definiendo una estrategia común que refleje los intereses de todos sus miembros empresariales.
- Desarrollar mecanismos de interlocución con la administración para la adecuación de las políticas públicas a la estrategia definida: Definición de planes nacionales y convocatorias de ayudas públicas a la I+D+I.
- Crear y coordinar la masa crítica de agentes Ciencia-Tecnología-Empresa fomentando la colaboración público privada para generar innovación a través del desarrollo de conocimiento y la transferencia y difusión al sector empresarial.
- Fomentar y articular la génesis de proyectos de I+D+I de envergadura y alto impacto. Potenciación de la participación española en Proyectos Europeos de I+D.
- Potenciar la divulgación empresarial del concepto de Logística y Cadena de Suministro, la relevancia de esta actividad económica, sus posibilidades y las nuevas estrategias y aplicaciones logísticas.
- Apoyar la formación de recursos humanos cualificados en el área de conocimiento dentro de su alcance y a todos los niveles formativos.

- Impulso de las políticas públicas en materia de movilidad, intermodalidad y comodidad de acuerdo con las administraciones públicas (locales, metropolitanas, autonómicas, estatales y europeas) competentes en transporte y movilidad.

Logistop es un foro de trabajo intersectorial y multidisciplinar, liderado por la empresa y con el soporte de la Administración Pública, abierto a la participación de todos los agentes con intereses en el ámbito de la Logística Integral, la Intermodalidad, el Transporte y la Movilidad. Constituye un medio efectivo para la definición de las prioridades de investigación y desarrollo, plazos de actuación y participación en la ejecución y desarrollo de los planes de acción en el ámbito científico-tecnológico dentro de su alcance. Se configura como una herramienta al servicio de sus miembros, que realice y promueva actividades para dinamizar, movilizar y articular la masa crítica de innovación necesaria para alinear estrategias públicas y privadas en I+D+I, generar conocimiento y ponerlo en valor para asegurar la competitividad y sostenibilidad de la actividad logística, el fomento de la intermodalidad y la mejora de la movilidad (todo ello en los ámbitos de las mercancías y las personas) en España.

El **alcance** científico tecnológico de Logistop comprende "*la actividad **logística y la gestión de la cadena de suministro (en toda su extensión), la gestión segura, eficiente, integrada, sostenible y competitiva del transporte (en todos sus modos), la planificación y gestión de las infraestructuras de transporte y su explotación, la comodidad y la intermodalidad, la movilidad urbana e interurbana tanto de personas como de mercancías, así como las tecnologías aplicadas de información y comunicación –TIC's-***

El alcance sectorial de su actividad incluye por tanto el sector de servicios logísticos, servicios de transporte (de personas y mercancías) en todos sus modos (carretera, marítimo, ferrocarril, aéreo) tanto público como privado, la distribución de mercancías, planificación, gestión y explotación de infraestructuras, administraciones públicas con competencias en transporte y movilidad, así como todos los sectores económicos, empresariales e institucionales usuarios de la logística, el transporte, la intermodalidad y la movilidad con carácter transversal e intersectorial. No se considera dentro de la actividad correspondiente la fabricación de los distintos medios de transporte ni la construcción de infraestructuras.

ARTÍCULO 3. Actividades y funciones a desarrollar por la plataforma

Las actividades y funciones a desarrollar por la Plataforma serán las siguientes:

- a) Analizar la situación del sistema de I+D+I en Logística: oferta y demanda tecnológica en el marco del sistema español de I+D+I.
- b) Definición de necesidades y actuaciones de: creación de infraestructuras, apertura y desarrollo de líneas de I+D+I, desarrollo de iniciativas de transferencia de tecnología, creación de entramado tecnológico, planteamientos estratégicos a corto, medio y largo plazo, etc.
- c) Apoyo al desarrollo y puesta en marcha de Proyectos de I+D+I concretos. Dinamizar el encuentro entre las necesidades de I+D+I del sector y los agentes del sistema capaces de resolver dichas necesidades (encuentro oferta-demanda tecnológica); canalizar y apoyar técnicamente la configuración de dichas iniciativas para la obtención de financiación pública y articular la relación de Logistop con la Administración a tal efecto.
- d) Asesoramiento a las instituciones:
 - Públicas: Creación de foros de intercambio de información o de trabajo, conducentes a asesorar a los órganos responsables de la política tecnológica en la definición de los planes de I+D+I y las convocatorias asociadas, en la decisión sobre la creación de infraestructuras científico-tecnológicas, planes de formación, etc.
 - Privadas: para proveer de canales que fomenten la mejora competitiva y defender sus intereses frente a la competencia en el panorama internacional.
 - Financieras: para ganar confianza y rentabilidad en sus inversiones.
- e) Desarrollo de actuaciones encaminadas a promover la generación y transferencia de conocimiento mediante la cooperación entre entidades para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación. Desarrollar acciones de difusión de las actividades de investigación, de los avances tecnológicos y de las actuaciones públicas y privadas existentes de interés para el sector.
- f) Proyección de la Plataforma a nivel nacional y europeo. Impulso de la participación de LOGISTOP en redes europeas de conocimiento, foros,

plataformas tecnológicas, etc. actuando como promotor en el desarrollo de redes así como, desarrollando su masa crítica de miembros activos mejorando el conocimiento de las actividades de Logistop por parte de todos los agentes.

- g) Definición de estrategias y fomento de la formación para capacitar a los profesionales del sector.
- h) Fomento y apoyo a la realización de congresos, reuniones de trabajo, jornadas, encuentros empresa-universidad, publicaciones e informes.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios potenciales de la plataforma sus miembros y de forma general el sector logístico y del transporte de mercancías y pasajeros, los sectores empresariales e institucionales usuarios de la logística, con carácter intersectorial, así como las administraciones públicas y organismos con competencias en transporte, intermodalidad, y movilidad.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA PLATAFORMA, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5. Participantes en la plataforma

Logistop debe contemplar una amplia participación de diferentes tipos de entidades que configuran el sistema español ciencia-tecnología-empresa dentro del alcance de la plataforma y de conformidad con la estructura de agentes reconocidos en el Plan Nacional de I+D:

- o **Empresas.** Entidad, cualquiera que sea su forma jurídica y su naturaleza pública o privada, que ejerza una actividad económica. Se integran en este concepto las sociedades mercantiles públicas, los entes públicos empresariales y los empresarios individuales. Dentro del concepto empresa se diferencian las grandes empresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes) y, dentro de éstas últimas, las micropymes.

- **Agrupaciones o asociaciones empresariales.** Comprenden: la unión temporal de empresas (UTE); agrupaciones de interés económico (AIE), formada por empresas o empresas con otras entidades; asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de I+D para su sector, **agrupaciones empresariales innovadoras** (clusters innovadores).
- **Organismos de Investigación, Públicos y Privados, y Centros Tecnológicos.**
- **Universidades.** Los grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios de investigación de universidades públicas o privadas.
- **Organizaciones de apoyo a la transferencia tecnológica, difusión y divulgación tecnológica y científica, de carácter público o privado.** Incluye: centros de apoyo a la innovación tecnológica, centros de difusión tecnológica, parques científicos y tecnológicos, OTRIs, CEIs, etc.
- **Administraciones públicas y sus organismos o consorcios dependientes de las mismas, con competencias en transporte, infraestructuras de transporte o movilidad.**
- **Representantes de las Comunidades Autónomas con competencias en I+D+I, industria, transporte y sus infraestructuras.**
- **Representantes de la Administraciones General del Estado con competencias en Ciencia e Innovación, Industria, Fomento, Defensa,** y en general todos aquellos aspectos dentro del alcance de Logistop

Asimismo, podrán participar en Logistop las **personas físicas** que desarrollen su actividad profesional en el ámbito de la Logística.

Todos y cada uno de estos agentes juegan un papel específico en el desarrollo de la actividad de Logistop. La plataforma es abierta, transparente y comunicativa de conformidad con las reglas de participación establecidas en este Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6. Requisitos para adquirir la condición de miembro. Alta de nuevos miembros.

Logistop se constituye como agrupación de agentes nacionales de distinta tipología, descrita en el artículo 5, y que tengan por objeto la realización o promoción de I+D+I o bien desarrollen su actividad económica en el ámbito de la logística integral, el transporte, la movilidad, la comodalidad y la intermodalidad siendo por tanto beneficiarios de las actividades anteriormente descritas.

Pueden ser **miembros** de Logistop todo tipo de personas físicas y jurídicas, de carácter público o privado, con capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos para cada categoría de miembro y sean admitidas por el Comité Rector de la Plataforma. La condición de miembro es intransmisible. Las solicitudes se presentarán por escrito dirigidas al Secretariado de la Plataforma y según el formulario de solicitud disponible en la Secretaría de la Plataforma y la página Web.

La integración en Plataforma es libre y voluntaria.

ARTÍCULO 7. Categorías de miembros de la Plataforma

La Plataforma estará integrada por las siguientes categorías de miembros:

- a) Promotores: Categoría reservada para las cuatro entidades promotoras de la Plataforma, que en este caso es el Centro Nacional de Competencia en Logística Integral, y sus tres entidades fundadoras: Fundación Zaragoza Logistics Center (ZLC) Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) y la asociación Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística (ITENE). Independientemente de su condición de promotores tendrán los mismos derechos y obligaciones que los miembros numerarios.
- b) Numerarios. Miembros de pleno derecho de la plataforma. Se establecen diferentes subcategorías dependiendo de la tipología de agente:
 - a. Personas Jurídicas:
 - i. Empresas y asociaciones empresariales tanto públicas como privadas.
 - ii. Organismos de investigación, universidades y entidades de apoyo a la I+D+i, de carácter público o privado.

- iii. Administraciones públicas nacionales, regionales o locales.
- b. Los grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios de investigación de universidades públicas o privadas.
- c. Personas Físicas: Expertos, tecnólogos o investigadores a título individual procedentes de universidades, organismos de investigación, empresas o asociaciones, así como de entidades de apoyo a la I+D+I que participan en la plataforma con carácter independiente.
- c) **Patrocinadores**. Entidades y miembros que decidan contribuir de forma económica a las actividades de la Plataforma. Le da derecho a todas los beneficios en las categoría de miembros Numerarios y adicionalmente a aparecer como entidad patrocinadora en el material corporativo desarrollado por la plataforma difundido en las diferentes actividades de Logistop, presentaciones etc. También da derecho preferente para participar en los órganos de gobierno y comités de la Plataforma (Comité Rector, Comisión Permanente, etc.). No obstante lo anterior, la entidad debe cumplir con los requisitos y obligaciones derivadas de su nombramiento en dicho comité.
- d) **Consultivos**: Todos los agentes de la Administración, tanto regional, nacional e internacional que deseen pertenecer a Logistop, así como representantes de otras entidades y plataformas tecnológicas con representación a nivel nacional e internacional en el ámbito de la Logística. Los miembros consultivos serán agentes de interlocución para la plataforma y en general no participaran en las actividades de la Plataforma reservadas para los miembros con los beneficios de la categoría de numerarios.
- e) **Colaboradores**. Serán agentes y entidades, personas físicas o jurídicas interesadas en los resultados de la plataforma que reciben información de las actividades desarrolladas por la Plataforma sin ventajas adicionales.

ARTÍCULO 8. Baja de un miembro en la plataforma

Se deja de pertenecer a la Plataforma por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, mediante carta dirigida a la Secretaría de la Plataforma.
- b) Por decisión motivada del Comité Rector de la Plataforma.

ARTÍCULO 9.- Derechos de los miembros

Los miembros promotores, patrocinadores y numerarios de Logistop tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar activamente en las actividades de la plataforma a través de los diferentes grupos de trabajo y comités, a formar parte de los órganos de gobierno y representación, a asistir a la Asamblea General con voz y a ejercer el derecho de voto en el caso de promotores, patrocinadores y numerarios personas jurídicas, todo ello de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento y del resto de las normas de régimen interior.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la plataforma, de las actas de la plataforma, del estado de ingresos y gastos de la plataforma, relación actualizada de los miembros (siempre de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento), así como de las actuaciones de la plataforma.
- c) Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de intereses científico tecnológico y formular propuestas de actividades a desarrollar por la plataforma y peticiones a sus representantes, de conformidad con las normas reglamentarias de la Plataforma.
- d) Aprovechar las oportunidades que la Infraestructura de la Plataforma pueda ofrecerles en el desarrollo de sus actividades de I+D, en cuanto a su desarrollo y diseminación de conocimiento siempre dentro del alcance y de las funciones de Logistop.
- e) Aprovechar las ventajas y servicios que Logistop pueda ofrecer o prestar a sus miembros en su condición de Plataforma Tecnológica y cualquier otro reconocido o que se estableciera por la plataforma, o la administración general de estado o la unión europea para las plataformas tecnológicas.

ARTÍCULO 10.- Deberes de los miembros

Son obligaciones de los miembros de la plataforma:

- a) Compartir las finalidades y objetivos de la plataforma y colaborar para la consecución de las mismas de forma leal.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo al presente reglamento de funcionamiento y decisiones de los órganos de gobierno, puedan corresponder a cada participante.
- c) Proporcionar información, a solicitud de la Secretaría Técnica de LOGISTOP, siempre y cuando dicha información se encuentre relacionada con el objeto de la Plataforma y vaya a ser utilizada para fines exclusivos de la misma. (p.e. información sobre actividad de I+D para estadísticas, información proyectos solicitados y concedidos, recursos destinados a I+D, líneas de investigación en el caso de organismos de investigación, etc.)
- d) Actuar de forma leal con LOGISTOP, teniendo en cuenta la pertenencia a la misma, e informar de cualquier actividad o iniciativa que se conozca o participe que pudiera beneficiar, ir en contra o pudiera perjudicar su correcto desarrollo.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de la plataforma, y en especial en los grupos de trabajo y comités de los que forme parte.
- f) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 11.- Protección de Datos de Carácter Personal

En cumplimiento de la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los miembros serán tratados por la secretaría con la finalidad de incorporarlos a la base de datos de miembros de la Plataforma al objeto de conocer las actividades realizadas por los miembros en el marco de la plataforma y mantenerles informados de las actividades de la plataforma y de sus miembros siempre que estén alineadas con los objetivos de la Plataforma.

La relación de miembros de la plataforma en cualquiera de sus categorías será pública a no ser que los miembros indiquen lo contrario.

A no ser que los participantes indiquen lo contrario, los nombres de las entidades y personas participantes y sus cargos así como los datos de contacto de la persona designada por la entidad estarán a disposición del resto de miembros de la Plataforma con el fin de fomentar e impulsar las relaciones entre los mismos en el marco de la plataforma, uno de sus objetivos.

Todos los miembros tendrán la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, total y parcial, mediante petición escrita dirigida a la secretaría de la plataforma. Dado el carácter inherente de estos derechos, será necesario que el afectado acredite su identidad.

ARTÍCULO 12.- Confidencialidad de la información.

La plataforma se constituye como un foro de trabajo multidisciplinar y abierto, siendo para ello fundamental compartir la información de una forma abierta entre sus miembros. Con carácter general, la información intercambiada entre los miembros será pública y por tanto se podrá dar acceso a la misma al resto de los miembros.

No obstante lo anterior, los miembros tendrán el derecho de proteger la información sensible o de acceso restringido que obre en su poder para lo que será necesario que, en el intercambio de dicha información con alguno o varios de los miembros, el miembro que proporciona la información identifique claramente la información de carácter confidencial a la que da acceso, sin menoscabo de los acuerdos de confidencialidad específicos que se pudieran establecer entre los miembros.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

ARTÍCULO 13.- Son órganos de esta plataforma, la Asamblea General, el Comité Rector, la Comisión Permanente, el Presidente, los Vicepresidentes, la Secretaría de la Plataforma y los diferentes Comités y Grupos de Trabajo que se generen de acuerdo a la actividad de la Plataforma.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General es el órgano supremo de la plataforma con facultad decisoria y estará integrada por todos los miembros promotores, patrocinadores, numerarios, colaboradores y consultivos.

ARTÍCULO 15.- Competencias

Se reunirá a propuesta del Presidente, del Comité Rector, de la Comisión Permanente o de la Secretaría Técnica siendo obligatoria al menos una reunión anual, para la aprobación del plan de actividades y presupuesto anual, así como para la ratificación de la memoria anual de actividades y liquidación del presupuesto del año anterior.

Será competencia exclusiva de la Asamblea General la modificación del Reglamento de Funcionamiento de Logistop, la disolución de la plataforma, el acuerdo de fusión con otras plataformas, y cualesquiera otros asuntos que expresamente señale este Reglamento de Funcionamiento, o que se incluyan en el orden del día de la correspondiente Asamblea.

ARTÍCULO 16.- Convocatoria y celebración

La Asamblea General se convocará por escrito mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica indicada por cada uno de los miembros con un plazo de un mes de antelación al día de su celebración.

Dicha citación comprenderá la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea, incluyéndose el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Los miembros podrán proponer a la Comisión Permanente a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría de la Plataforma la inclusión de asuntos en el orden del día.

La Asamblea, así convocada, quedará validamente constituida por la asistencia personal o delegada de un tercio de los miembros en primera convocatoria, y en segunda cualquiera que sea su número. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, quince minutos.

Los participantes podrán delegar su representación en cualquier otro miembro de la plataforma o persona física en quien deleguen. Todas las delegaciones serán por escrito, pudiendo realizarse por fax o correo electrónico, y con expresa referencia a cada reunión.

La condición de miembro de la Asamblea General no tendrá carácter retribuido.

La Asamblea será presidida por el Presidente de la plataforma y, en su ausencia, por el Vicepresidente que designe para ello. Un representante de la secretaría de la plataforma actuará como secretario de la Asamblea.

Los socios promotores, patrocinadores, numerarios en la tipología de personas jurídicas y los representantes en Comités y Consejos tendrán un voto. El resto de los socios numerarios, los socios consultivos y colaboradores no tendrán derecho a voto.

Los acuerdos se harán constar en actas que serán firmadas por el secretario de la asamblea con el Visto Bueno del Presidente. Las actas podrán ser aprobadas por la propia Asamblea a continuación de su terminación, en la siguiente Asamblea o por el presidente y el secretario si transcurridos quince días desde el envío electrónico del acta a los miembros no se recibe comentario escrito alguno a la misma en la secretaría de Logistop.

ARTÍCULO 17.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes o representados en la Asamblea general, es decir, cuando los votos afirmativos emitidos superen a los negativos, sin computar en este caso los votos en blanco o las abstenciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE y LOS VICEPRESIDENTES

ARTÍCULO 18.- Del Presidente. Nombramiento y régimen

1.- La plataforma estará presidida por un Presidente que lo será también de la Asamblea General, del Comité Rector y de la Comisión Permanente.

2.- El Presidente será elegido y cesado por los miembros del Comité Rector de entre los miembros del Comité Rector que se postulen para el cargo o a propuesta de la Secretaría Técnica, recayendo la presidencia necesariamente en una empresa. Para

la elección se desarrollará un proceso de votación siendo el candidato electo el que obtenga un mayor número de votos de entre los candidatos propuestos.

3.- El cargo de Presidente tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegible por períodos sucesivos.

4.- En caso de ausencia, enfermedad, dimisión o imposibilidad física del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente que se designe para ello hasta la elección de un nuevo Presidente.

ARTÍCULO 19.- Del Presidente. Facultades

Son facultades del Presidente:

1.- Presidir la Asamblea General, el Comité Rector y la Comisión Permanente, y dirigir sus deliberaciones.

2.- Convocar las reuniones y establecer el orden del día y lugar, de los órganos colegiados por él presididos.

3.- Ejercer las funciones de representación institucional de la plataforma, actuando en su nombre en la firma de convenios, acuerdos o protocolos que interesen a la plataforma.

4.- Delegar cualquiera de sus funciones, de manera accidental o permanente, en los Vicepresidentes o la Secretaría de la Plataforma.

5.- Promover la actividad de la plataforma en beneficio de los intereses y para cumplir los objetivos de la misma.

6.- Cualquier otra que le fuera atribuida específicamente por la Asamblea, por el Comité Rector, por la Comisión Permanente o los demás órganos colegiados de la Plataforma, por el presente Reglamento de Funcionamiento, o por norma legal o reglamentaria.

Artículo 20.- Los Vicepresidentes

Los Vicepresidentes serán elegidos y cesados por el Comité Rector, a propuesta del Presidente, de entre cualquiera de los miembros del Comité Rector o de la Asamblea.

El cargo de Vicepresidente tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegible por períodos sucesivos.

En el caso de los Vicepresidentes electos que no formen parte del Comité Rector previamente a su nombramiento, pasarán a formar parte de dicho Comité en virtud del cargo y cesarán automáticamente en el momento de elección de Presidente. Tendrán voz y voto durante su mandato con excepción de los acuerdos relativos a la elección o cese de Presidente

Su elección será realizada a continuación de la elección de Presidente, en la misma reunión del Comité Rector donde se nombre Presidente.

Son facultades de cada uno de los Vicepresidentes:

- 1.- Desarrollar y colaborar en aquella actividad o área de trabajo de la plataforma asociada a su nombramiento como Vicepresidente.
- 2.- Sustituir al Presidente cuando sea necesario.
- 3.- Promover la actividad de la Plataforma en beneficio de los intereses y para cumplir los objetivos de la Plataforma.
- 4.- Podrán nombrarse hasta cinco Vicepresidentes

CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ RECTOR

ARTÍCULO 21.- Competencias

La plataforma será regida por un Comité Rector como máximo órgano de decisión y representación de la Plataforma, después de la Asamblea. Dirige y define su estrategia, posicionamiento y actividades de la misma participando activamente en la elaboración de los documentos de Visión y de la Agenda Estratégica de Investigación.

En su calidad de órgano de representación de la plataforma corresponde al Comité Rector las siguientes facultades:

- 1.- Promover y orientar las actividades de la plataforma, gestionando y encauzando sus intereses.
- 2.- Formular y proponer a la Asamblea General las políticas, objetivos, y programas de actividades.
- 3.- Aprobar la Memoria de las Actividades de Logistop así como los documentos de Visión Estratégica, Agenda Estratégica de Investigación, etc.
- 4.- Ratificar las cuotas ordinarias, extraordinarias o de ingreso a satisfacer por los miembros.
- 5.- Acordar la constitución de comisiones, su composición, ámbito de actuación y funciones o aprobar su constitución en el caso de que sea propuesta por la Comisión Permanente o por la Secretaría Técnica.
- 6.- Apoyar en la promoción de la Plataforma y difundir sus actividades.
- 7.- Cuantas facultades le fueren expresamente atribuidas por la Asamblea General, por este Reglamento por norma legal o reglamentaria.

ARTÍCULO 22.- Composición

Las entidades que configuren el Comité Rector deberán tener representatividad e impacto socioeconómico dentro del alcance de la plataforma a nivel nacional, y en el caso de empresas incluso internacionalmente. Preferentemente participaran empresas que desarrollen actividades de I+D+I dentro del alcance de la Plataforma o, en el caso de las administraciones públicas, que tengan competencias en la materia. El número máximo de entidades que configuren el Comité Rector será de 50. Las empresas y asociaciones empresariales representaran al menos el 60 % del total de los miembros del Comité Rector.

Las entidades que configuran el Comité Rector designarán un representante de rango de Dirección General o equivalente para el caso de empresas, y en general de alto nivel y representatividad en la materia que será su representante en el Comité Rector.

La participación en el Comité Rector será voluntaria. Cada dos años se iniciará el proceso de renovación del Comité Rector. Iniciado el proceso de renovación del Comité Rector, y en el plazo máximo de un mes, todas las entidades personas

jurídicas miembros de derecho propio de la asamblea podrán postularse para formar parte del Comité Rector mediante escrito dirigido a la Secretaría. De entre las solicitudes recibidas, la Comisión Permanente saliente propondrá el nuevo Comité Rector.

Una vez renovado el Comité Rector se procederá a designar un nuevo Presidente y nuevos Vicepresidentes según lo establecido en los artículos 16 y 18 del presente Reglamento.

Serán entidades preferentes a constituir el Comité Rector aquellas que cumplan varias de las siguientes características:

- Ser socio patrocinador de la Plataforma.
- Capacidad de I+D y proyectos desarrollados dentro del alcance de Logistop.
- Capacidad de innovación o liderazgo en un área o sector de negocio dentro del alcance de Logistop.
- La contribución a la consecución de los objetivos de Logistop.
- Representatividad nacional e internacional y participación o vinculación con otras entidades de relevancia, complementarias a Logistop.
- Experiencia de la entidad y del representante y complementariedad con el resto de los miembros del Comité Rector.
- En el caso de administraciones públicas y entes del sector público, tener competencias dentro del alcance de las actividades de Logistop.

El Comité Rector de Logistop deberá incluir, preferentemente representantes de los siguientes sectores, subsectores o estamentos:

- Operadores Logísticos y proveedores de servicios logísticos.
- Empresas y asociaciones empresariales de transporte de mercancías.
- Empresas públicas o privadas, consorcios, y en general todas aquellas entidades con competencias en materia de transporte urbano y metropolitano de pasajeros.
- Empresas de Distribución.
- Gestores de infraestructuras de transporte, plataformas logísticas, etc.
- Asociaciones empresariales y clusters relacionados con el alcance de LOGISTOP.
- Empresas desarrolladoras de aplicaciones y servicios dentro del alcance de Logistop (TIC, Consultoras, etc.)
- Empresas usuarias de la logística.
- Ministerios con competencias dentro del alcance y objetivos de Logistop.

- Organismos de Investigación y centros de apoyo a la I+D+i, así como los socios promotores de la Plataforma.
- Entidades Financieras.

El Comité Rector estará formado por el Presidente y los Vicepresidentes siendo el resto de las entidades que configuran el Comité Rector vocales de este. El mandato de los vocales del Comité Rector será de dos años. Los cargos de Presidente y Vicepresidentes son otorgados a la persona física que representa a la entidad jurídica en el Comité Rector, por lo que no es delegable en otra persona física del participante que lo nombró.

Si una vez expirado el plazo de dos años, no se hubiera procedido a la renovación de los cargos de presidente y vicepresidentes del Comité Rector, los que los vinieran ocupando se mantendrán en los mismos hasta la nueva designación.

Las delegaciones deberán ser por escrito, con expresa referencia a cada reunión, debiendo recaer en una persona de la entidad participante o en otro miembro del Comité Rector.

Los miembros del Comité Rector ejercerán su cargo gratuitamente.

Los miembros del Comité Rector entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado el cargo.

ARTÍCULO 23.- Comité Rector: Convocatoria. Quórum. Adopción de Acuerdos. Actas.

1.- El Comité Rector celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el Presidente, la Comisión Permanente o la Secretaría de la Plataforma.

2.- El Comité Rector se convocará por escrito con un plazo no inferior a un mes de la fecha propuesta de celebración, mediante correo electrónico o fax dirigido a la dirección electrónica o fax indicado por cada uno de sus miembros. Dicha citación comprenderá la fecha, hora y lugar de celebración del Comité Rector, incluyéndose el orden del día de los asuntos a tratar.

3.- Los miembros del Comité Rector podrán proponer la inclusión de asuntos a tratar en el orden del día de las reuniones del Comité Rector pero siempre antes de que se lance la convocatoria de las mismas y con el apoyo de al menos un 5% de los

miembros del CR. Las propuestas de temas a tratar propuestas tras lanzar la convocatoria de reunión se incluirán en el orden del día de la siguiente reunión.

4.- El Comité Rector, así convocado, quedará validamente constituido por la asistencia personal o delegada de al menos la mitad de sus miembros en primera convocatoria o de cualquiera que sea el número en segunda.

5.- Para que los acuerdos del Comité Rector sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados. Las delegaciones deberán ser por escrito y con expresa referencia a cada reunión, debiendo recaer en un miembro de la misma.

6.- Los acuerdos del Comité Rector podrán ser adoptados mediante sus reuniones, o por correspondencia electrónica vía correo electrónico. Los acuerdos por correspondencia electrónica serán formulados de forma expresa y clara por el Presidente o Vicepresidentes.

7.- Las actas podrán ser aprobadas (i) por el propio Comité Rector a continuación de su reunión o (ii) al comienzo de la siguiente reunión del mismo, o, (iii) por el Presidente, y dos vocales del Comité Rector nombrados para ello.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTICULO 24.- Competencias

La Comisión Permanente se establece como una Comisión Ejecutiva dentro del Comité Rector que desarrolla la gestión ordinaria de la Plataforma, y a quien reporta directamente la Secretaria Técnica.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- Gestión y administración ordinaria de los asuntos de la Plataforma y supervisar el trabajo realizado por la Secretaría Técnica.
- Realizar el seguimiento de la elaboración de la Visión Estratégica 2020 y de la Agenda Estratégica de Investigación, así como de otros documentos basados en las decisiones adoptadas por el Comité Rector.

- Apoyar en la promoción de la Plataforma y en la difusión de los documentos generados por Logistop (Visión Estratégica 2020, Agenda Estratégica de Investigación...).
- Desarrollar una actividad de validación previa de los documentos, estrategias etc. previamente a su presentación para aprobación al Comité Rector
- Informar al Comité Rector de su actividad.

ARTÍCULO 25.- Composición y estructura

Una vez configurado el Comité Rector y elegido el Presidente, las entidades del Comité Rector podrán proponer su candidatura a formar parte de la Comisión Permanente. Las candidaturas serán dirigidas a la Secretaría Técnica. Una vez recibidas las candidaturas a la Comisión Permanente, el Presidente elevará una propuesta al Comité Rector para la elección de miembros de la Comisión Permanente, pudiendo el pleno del Comité Rector proponer la incorporación de alguna otra entidad en la Comisión Permanente.

Las entidades que constituyen la Comisión Permanente deben estar a su vez representadas en los grupos de trabajo y por tanto, participar proactivamente en los diferentes estamentos de la plataforma.

Formará parte de la Comisión Permanente la representación de la Secretaría Técnica de la Plataforma, con voz y voto.

ARTÍCULO 26.- Funcionamiento, reuniones y actas

1. La Comisión Permanente se reunirá para la deliberación sobre materias de su competencia cuando lo estime oportuno, ya sea por su propia iniciativa o a instancia de la Secretaría de la Plataforma u otro de los Comités de la Plataforma.

2. La Comisión Permanente en el desarrollo de sus actividades tendrá el soporte de la Secretaría Técnica de la Plataforma.

3. Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente serán validos cuando obtengan la mayoría simple de votos a favor.

Convocatorias de las reuniones:

1. Las reuniones de la Comisión Permanente se convocaran mediante comunicación de la Secretaría de la Plataforma a sus miembros con una antelación mínima de 15 días a la fecha de realización de la reunión.
2. La Secretaría de la Plataforma comunicará la convocatoria de reunión al Pleno de la Comisión Permanente que deberá ir acompañada del día, lugar, fecha y hora así como el plazo límite para la propuesta de temas a tratar en la reunión.
3. El orden del día lo fijará el Presidente con la colaboración de la Secretaría de la Plataforma, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas por escrito y con una antelación mínima de una semana a la celebración de la reunión.
4. Una vez definido el orden del día se enviará a los miembros de la Comisión Permanente. Se adjuntará además, la documentación necesaria para una mejor información previa de los temas a tratar a los participantes.
5. Si algún miembro no pudiera asistir a la reunión convocada, tendrá la potestad de nombrar un suplente de su organización o delegar su voto en otro representante de la Comisión Permanente. Dicha delegación será siempre por escrito y específica para la reunión convocada.

Actas:

1. De cada sesión, la Secretaría de la Plataforma levantará acta que contendrá, como mínimo, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, el número de asistentes, los puntos principales de deliberación y el contenido de los acuerdos. Dicha acta será sometida a la verificación de la Comisión Permanente a través de su envío por correo electrónico a los miembros de la Comisión Permanente. Sus miembros deberán notificar por correo electrónico o fax dirigido a la secretaria de la plataforma cualquier propuesta de modificación en el plazo de una semana desde la recepción del acta.
2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión y serán firmadas por el Pleno de la Comisión Permanente.
3. Cualquier miembro podrá hacer constar en acta su posición particular contraria al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra

circunstancia que estime pertinente, quedando en tal caso, exento de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 27.-

La Secretaría Técnica de Logistop será nombrada por el Comité Rector, a propuesta de la Comisión Permanente, por un período de dos años, renovable, de entre las entidades sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, con representatividad de la I+D+I en Logística, Intermodalidad y Movilidad en España, que gocen de independencia y neutralidad en relación con los diversos intereses integrados en la Plataforma.

El acuerdo de cese o nombramiento de la Secretaría Técnica de la Plataforma será adoptado por la mayoría cualificada de los miembros del Comité Rector, es decir cuando los votos afirmativos emitidos superen la mitad mas uno de los representantes del Comité Rector.

La Secretaría de la Plataforma informará a la Comisión Permanente de aquellos aspectos relevantes que considere afecten o puedan afectar a la Plataforma.

La financiación de las actividades de secretariado podrá provenir de las convocatorias de apoyo a las plataformas del Ministerio de Ciencia e Innovación, de las Comunidades Autónomas, y de las aportaciones que realicen los miembros de la Plataforma.

Serán funciones y competencias de la Secretaria las siguientes:

1. Dar el soporte y apoyo de gestión a los distintos grupos estructurales de la plataforma: al Presidente, Vicepresidentes, Comité Rector, Comisión Permanente, Comité Técnico y Comité de Proyectos.
2. Concurrir en nombre de la plataforma a las convocatorias de apoyo a las plataformas de acuerdo a los planes de trabajo y presupuestos aprobados.
3. Cobrar las aportaciones que realicen los miembros de la plataforma para la financiación de los gastos de la plataforma

4. Pagar los gastos derivados de la actividad de la Plataforma y de acuerdo al presupuesto aprobado.
5. Coordinación y gestión propia de la plataforma: procedimientos, imagen corporativa, papelería, desarrollo y mantenimiento del sitio Web de la plataforma. etc.
6. Apoyar en la gestión y ejecución de las actividades de difusión y transferencia.
7. Fomentar y dinamizar la captación de nuevos miembros.
8. Apoyar la labor de representación del Presidente, Vicepresidentes o quien designe la Comisión Permanente o Comité Rector ante los órganos de la administración general del estado, ante otras plataformas, comisión europea y en general en los entornos nacionales e internacionales.
9. Apoyar la labor del Presidente de la Plataforma, elaborando la información e informes que precise con el apoyo de la secretaría.
10. Gestionar la custodia de la documentación oficial de la Plataforma en la secretaría de la Plataforma.
11. Levantar las actas con el visto bueno del Presidente, cuidar el buen orden de los libros de actas, expedir los certificados e informes que se soliciten.
12. Garantizar la plena imparcialidad e independencia de Logistop respecto a todos sus miembros siendo el tratamiento a los mismos imparcial y equitativo, garantizando la transparencia de la actividad de la plataforma respecto a sus miembros, así como garantizando la absoluta confidencialidad cuando así se requiera por la naturaleza de los asuntos.
13. Coordinar y dinamizar las actividades de la plataforma y de sus grupos dirigiendo la secretaría de la plataforma.
14. Elaborar los planes de trabajo anuales de la Plataforma así como las memorias de actividad anuales de la plataforma y proponerlas para su aprobación en la asamblea general. Elaborar el Presupuesto para su aprobación por la Comisión Permanente.
15. Desarrollar las actividades que crea oportuno para la consecución de los objetivos de la Plataforma contando con el visto bueno del Presidente o de la Comisión Permanente.

16. Ejecutar los acuerdos adoptados por la asamblea, y el comité rector de la Plataforma.
17. Coordinación de la plataforma con otras plataformas existentes de ámbito nacional y/o europeo. Identificación de sinergias y dinamización de acciones de cooperación.
18. Detección de oportunidades para el impulso y desarrollo de la plataforma en el medio y largo plazo, al objeto de asegurar su sostenibilidad en el tiempo.
19. Coordinar y activar la relación con la Administración Pública española.
20. Transmitir las inquietudes y avances de la Plataforma Tecnológica Española en Logística Integral, Intermodalidad y Movilidad en aquellos foros de decisión científico-tecnológica de carácter europeo o internacional, de forma que se consiga posicionar y abrir camino a los avances conseguidos mediante la plataforma, así como transmitir la casuística española para la obtención de soluciones provenientes de dichos foros.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS COMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 28.- Competencias, composición y estructura

El Comité Rector, a propuesta de la Comisión Permanente, podrá aprobar la creación y disolución de Comités, Consejos o Grupos que estime oportuno dentro de la Plataforma y para la consecución de sus fines.

El acuerdo de creación de dichos Comités deberá incluir al menos los siguientes apartados: objetivos, competencias, composición, estructura, términos de funcionamiento y duración.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

ARTÍCULO 29.- Obligaciones documentales y contables

1.- La plataforma dispondrá de una relación actualizada de sus miembros, tendrá un presupuesto de ingresos y gastos aprobados según lo establecido en el presente reglamento y que permita conocer la situación financiera de la

plataforma, así como un recopilatorio de las actividades realizadas y de un archivo con las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y de representación.

2.- La entidad que albergue la secretaría será la responsable del mantenimiento de la información y la documentación expuesta en el apartado anterior.

3.- Los órganos de gobierno y de representación podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en los dos apartados anteriores, y en la forma que reglamentariamente se determine en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en este reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 30.- Gestión económica y presupuestos

1.- La gestión económica, incluida la ordenación y control de gastos, los pagos y disposición de fondos será realizada por la entidad que albergue la secretaría.

2.- El presupuesto ordinario de ingresos, gastos e inversiones se redactará anualmente por la Secretaría y será aprobado por la Comisión Permanente. Con posterioridad se remitirá la información al Comité Rector para su conocimiento.

3.- Los recursos económicos de los que podrá hacer uso la plataforma podrán provenir:

- De las cuotas o derramas pagadas por los miembros acordadas según lo previsto en el presente reglamento de funcionamiento.
- De los servicios prestados por la plataforma, de las subvenciones y ayudas públicas y privadas herencias y legados con que fuera favorecida la Plataforma.

4.- La gestión económica de la plataforma será completamente independiente de la de sus miembros que en ningún caso deberán hacer frente a los gastos derivados de la actividad de la plataforma y/o posibles desviaciones presupuestarias salvo a través de las cuotas y derramas previstas en el presente reglamento.

5.- Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

ARTÍCULO 31.- Establecimiento de cuotas ordinarias, derramas y cuotas extraordinarias

- 1.- Las cuotas y/o derramas deberán ser aprobadas por la Comisión Permanente quien las elevará para su ratificación por el Comité Rector de la Plataforma.
- 2.- Todo tipo de cuotas y/o derramas deberán ser ratificadas por el Comité Rector de la Plataforma.
3. – Una vez ratificadas las cuotas por el Comité Rector se informará a la asamblea.

TITULO V

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCION

ARTÍCULO 32.- Propuesta de Modificación

La propuesta de modificación del presente reglamento podrá ser a iniciativa del Presidente, del Comité Rector, de la Comisión Permanente o de la propia Asamblea de la Plataforma.

ARTÍCULO 33.- Aprobación Modificación del reglamento de funcionamiento y de la disolución

La modificación del Reglamento de funcionamiento habrá de ser aprobada por la Asamblea General de Logistop a propuesta del Comité Rector.

La Plataforma se disolverá por acuerdo de la Asamblea General convocada y reunida con arreglo al presente Reglamento de Funcionamiento.